



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

E. D. 2777 /19-20

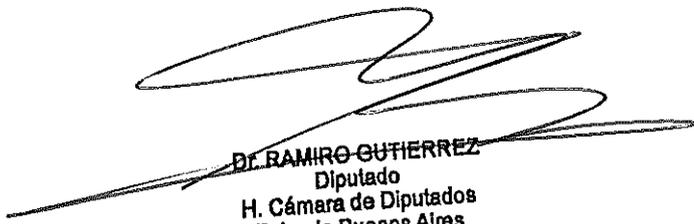


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la Casona del Club Cobo, ubicada en el Partido bonaerense de Lezama y declarada por Ordenanza municipal N° 2777, del 16 de junio de 1998 como Monumento Histórico Municipal.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Que las instalaciones donde hoy se asienta el campo de deportes del Club Manuel José Cobo fueron unas de las primeras edificaciones construidas en la localidad a principios del siglo, entre los años 1900 y 1906.

Que las mismas formaban parte de un grupo de edificaciones que Don Manuel José Cobo construyera para La estancia La Belén y cuyo destino era dar albergue a los viajeros que arribaban por tren a la Estación Lezama.

Que gran parte del flujo de viajeros eran principalmente compradores que visitaban la estancia y cuyos productos se cargaban en el embarcadero que existía en la situada estación ferroviaria.

Que numerosas personas desfilaron por la mismas, en general, los principales estancieros argentinos, paraguayos y uruguayos, llegando en una ocasión a constituirse en albergue de la tripulación de buques de las armadas francesa Y chilena que llegaron a estos lugares con espíritu de curiosidad y vivencias de la vida campestre en las pampas argentinas.

Que las instalaciones de mención eran utilizadas por los vendedores de productos que visitaban la administración de Manuel José Cobo, como también quienes venían a trabajar en las instalaciones de inmensos molinos en esta zona rural.

Que los viajeros eran llevados desde la casa en volantas a la estancia o a la estación del ferrocarril, en donde esperaban los cocheros.

Que en el año 1920 las edificaciones son adquiridas por la firma Pablo Uberty y Cía., con destino a una industria lechera, trasladando la existente en la Azotea Grande.



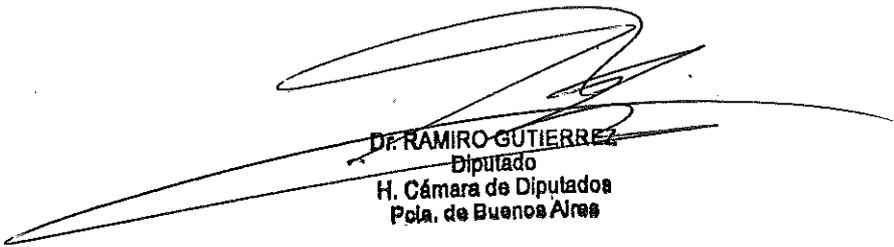
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Que en el año 1959 al liquidarse la entonces firmas Uberty, Arenaza y Cía., las instalaciones son adquiridas por los señores José y Mario Invernizzi, manteniendo su destino de vivienda.

Que, con posterioridad, a principios de la década del 90, el Club Manuel José Cobo adquiere el citado lugar, el cual es destinatario del actual campo de deportes.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a los Sres. Legisladores, acompañan con su voto la presente Declaración.



DR. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires